

Lanús, 24 de noviembre de 2022.

**RESOLUCIÓN N° 0574.**

**VISTO**

El expediente EPSEA N° 000259/2022 mediante el cual se solicita el corte de los árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Remedios Escalada de San Martín N° 1142 esquina Roca de este Partido; y

**CONSIDERANDO**

Que, el Sr. JACK, Horacio Oscar solicita la autorización correspondiente;

Que, según resulta del Informe y material fotográfico obrante en las actuaciones, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de SIETE (7) ejemplares. CINCO (5) ejemplares de la especie Fresno y DOS (2) ejemplares de la especie Ligusto intercalados entre los Fresnos. Los DOS (2) ejemplares de la especie Ligusto están en regular estado fitosanitario, con tronco en mal estado y ramas poco tupidas, igual que UN (1) ejemplar de especie Fresno, de tronco fino, ramas casi sin hojas y en mal estado fitosanitario. Se recomienda corte de los DOS (2) ejemplares de la especie Ligusto y de UN (1) ejemplar de especie Fresno, quedando la tarea de destoconado y reposición de los ejemplares a cargo del solicitante. Los CUATRO (4) ejemplares restantes de la especie Fresno se encuentran en muy buen estado fitosanitario, con ramas tupidas y altura que supera ampliamente el cableado obstruyéndolo en parte, por lo que se recomienda poda de los ejemplares de Fresno altos, despeje de cableado y luminarias. Tratándose de un establecimiento comercial y según lo manifestado por el solicitante en el lugar habrá ingresos vehiculares, la reposición de los ejemplares en la misma vereda de la propiedad se deberá realizar de acuerdo a las indicaciones de la Dirección de Arbolado Urbano;

Que, se notificará al solicitante, que previo al corte de los ejemplares, deberá entregar la cantidad de SEIS (6) ejemplares entre los mencionados en el artículo segundo del presente acto administrativo, a la Dirección de Arbolado Urbano, para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Partido de Lanús;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5°, de la Ley N° 12.276, de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 5°, de la Ordenanza N° 10.402, promulgada por el Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**RESUELVE**

**Artículo 1º:** Autorizar con personal municipal el corte a un metro (1 m) de altura de DOS (2) ejemplares de la especie Ligusto y UN (1) ejemplar de la especie Fresno, ubicados en la calle Remedios Escalada de San Martín N° 1142 del Partido de Lanús, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo del solicitante.

**Artículo 2º:** El solicitante contará con un plazo de TREINTA (30) días, de notificada la presente, para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es que deberán tener una altura no menor a 1.50 metros. Las especies para la reposición, podrán ser cualquiera de las siguientes y no otras: Fotinia, Ciruelo de Flor, Crespón, Árbol de Judas, Arce Tridente, Fresno Dorado, Pezuña de Vaca, Lapachillo, Viscote, Pata de Buey, Algarrobo Blanco, Falso Castaño, Ceibo de Jujuy, Parasol de la china, Árbol de oro.

La reposición de los ejemplares en la misma vereda de la propiedad se deberá realizar de acuerdo a las indicaciones de la Dirección de Arbolado Urbano.

**Artículo 3º:** En caso de incumplimiento del Artículo 2º de la presente Resolución se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas, a los fines que actúe en lo que es materia de su competencia.

**Artículo 4º:** Desestimar el pedido de corte de CUATRO (4) ejemplares de la especie Fresno, ubicados en la calle Remedios Escalada de San Martín N° 1142 del Partido de Lanús.

**Artículo 5º:** Autorizar al personal municipal a realizar la poda de los ejemplares mencionados en el Artículo 4º precedente, debiéndose realizar la misma en la época propicia, durante los meses de mayo a agosto.

**Artículo 6º:** Autorizar al personal municipal a realizar el despeje de cableado y de luminarias de los ejemplares mencionados en el Artículo 4º precedente.

**Artículo 7º:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; pase a la Dirección de Arbolado Urbano a efectos de notificar al solicitante para la continuidad del ulterior trámite, cumplido archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por